cuencia de la aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante otras jurisdicciones.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ADICIONALES

Artículo 51. - Disposición Transitoria: Suspensión del inicio de las vacaciones anuales.

La suspensión del inicio de las vacaciones anuales en caso de incapacidad temporal por accidente laboral, contemplada en el Art. 23 del presente Convenio Colectivo, se pacta como cláusula obligacional, con vigencia hasta el 31/12/04.

Artículo 52. - Disposición Adicional: Contratación temporal.

A partir del 1 de enero de 1997 las empresas afectadas por el presente convenio podrán realizar contratación temporal conforme a la normativa vigente por acumulación de tareas, y pactándose que podrán tener una duración máxima de doce meses referidos a un período de dieciocho meses.

Se entiende por acumulación de tareas, a parte de los previstos en la normativa de carácter general, a las necesidades puntuales y estructurales que puedan surgir en cada uno de los Centros.

Esta ampliación tendrá la vigencia del propio convenio o sus prórrogas en negociación.

Igualmente se conviene que habiéndose superado la fecha de 17 de mayo de 1998 y en concordancia con lo dispuesto en el R. D. Ley 8/97 y 9/97 de 16 de mayo, así como R. D. Ley 63/97, 64/97 de 26 de diciembre, así como R.D. Ley 15/98 y R.D. 5/2001 de 2 de marzo y R.D. Ley 12/2001 de 9 de julio se puedan reconvertir los contratos temporales a fijos durante el período subsiguiente legal, con las bonificaciones o beneficios fiscales establecidos o que puedan establecerse de los mismos en un futuro.

En definitiva, es el espíritu de esta cláusula adicional el permitir la contratación eventual hasta un máximo de doce meses en un período de dieciocho, así como regular la contratación temporal conforme a las diversas modalidades permitidas en la ley y cumpliendo los requisitos que para cada modalidad se establezcan, aprovechando las posibilidades de bonificación o incentivos a la contratación existente o que puedan existir durante la vigencia de este Convenio.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

Categoría	*Año 2003*	*Año 2004 (provisional)*
Médico/a especialista o farmacéutico/a	1.239,30	1.269,04
Médico/a adjunto/a, Interno/a o de Guardia	1.205,82	1.234,76
Psicólogo/a	1.205,82	1.234,76
Jefe/a de Personal	1.100,36	1.126,77
A.T.S./D.U.E., Comadrona	989,17	1.012,91
Fisioterapeuta	989,17	1.012,91
Educador Especial	989,17	1.012,91
Asistente Social/ Trabajador/a Social	989,17	1.012,91
Terapeuta Ocupacional	989,17	1.012,91
Monitor/a Ocupacional	834,16	854,18
Personal Subalterno Sanitario		
Sanitario/a, Mozo/a Clínica, Auxiliar de Clínica, Cuidador/a, Ayudante Sanitario/a y Monitor/a-Cuidador/a	733,03	750,62
Personal de Cocina:		
Cocinero/a	792,14	811,15
Ayudante de Cocina	733,03	750,62
Fregador/a	733,03	750,62
Jefe/a de Economato	792,14	811,15
Personal de Servicios Generales:		
Encargado/a de servicios	851,22	871,65
Personal de plancha, lavandería o limpieza, Pinche de Office	733,03	750,62
Personal de Oficios Varios:		
Mecánico/a-Calefactor/a	851,22	871,65
Calefactor/a	733,03	750,62
Conductor/a con permiso C o D	851,22	871,65
Conductor con permiso B	792,14	811,15
Electricista, fontanero/a, pintor/a, albañil, barbero/a y conserje	851,22	871,65
Jardinero/a, hortelano/a, vaquero/a, sastre/a, zapatero/a	792,14	811,15
Portero/a, vigilante nocturno/a y ordenanza, telefonista y ascensorista	733,03	750,62
Ayudante y mozo/a	733,03	750,62
Personal de comedor:		
Camarero/a	733,03	750,62
Personal administrativo:		
Administrador/a	1.100,36	1.126,77
Jefe/a de contabilidad	1.028,53	1053,21
Oficial/a administrativo/a de 1ª	969,46	992,72
Oficial/a administrativo/a de 2ª	910,36	932,20
Auxiliar administrativo/a	851,22	871,65

(*) Las funciones de pinche de office serán las siguientes:

– Traslado de los carros de la cocina a las salas y viceversa.

– Mantenimiento de la vajilla y menajes propios de las comidas.

– Mantenimiento del Office en perfecto estado de limpieza e higiene.

– Traslado del material desechable.

– Realización de zumos, purés e infusiones.